MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 29
2. MOTIVACIÓN 29
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 30
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 30
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 30
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 30
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 30
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 33
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 33
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 34
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 34
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 35
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 35
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 35
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 35
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 36
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 37
      3.6.1. ACTUACIONES 37
      3.6.2. OBSERVACIONES 39
      3.6.3 RECOMENDACIONES 48
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 50
4. CONCLUSIONES 50

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de $12,215,153.67 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $16,759,947.51, lo que representa un 37.21% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Ver., ejerció un importe de $16,612,630.74, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $16,759,947.51, refleja un remanente por $147,316.77; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,061,046.80	$ 1,193,619.30
Derechos	539,911.41	558,626.67
Contribuciones por mejoras	563,093.32	99,681.83
Productos	60,164.15	224,987.62
Aprovechamientos	789,281.29	234,790.33
Participaciones Federales	9,078,179.70	8,883,270.87
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	123,477.00	5,564,970.89
Total de Ingresos	**$ 12,215,153.67**	**$ 16,759,947.51**
Egresos		
Servicios personales	$ 7,315,031.28	$ 7,143,023.01
Materiales y suministros	1,020,000.00	972,721.96
Servicios generales	2,815,122.39	2,534,502.24
Ayudas, subsidios y transferencias	815,000.00	811,411.38
Bienes muebles	0.00	47,805.89
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	4,811,232.02
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	250,000.00	291,934.24
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 12,215,153.67**	**$ 16,612,630.74**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 147,316.77**

[1] Otros ingresos: Subsidio alumbrado público por $5,854.15 y otros ingresos por $5,559,116.74.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 7,227,459.00	$7,142,364.33	$ 85,094.67
Intereses	25,252.64	25,252.64	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	133,110.00	133,110.00	0.00
Subtotal	**7,385,821.64**	**7,300,726.97**	**85,094.67**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	26,717.41	14,510.55	12,206.86
Total	**$7,412,539.05**	**$7,315,237.52**	**$ 97,301.53**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$6,283,549.00	$5,416,888.77	$866,660.23
Intereses	12,461.08	12,461.08	0.00
Aportación de Beneficiarios	1.00	1.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**6,296,011.08**	**5,429,350.85**	**866,660.23**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	149,970.09	149,970.09	0.00
Total	**$ 6,445,981.17**	**$ 5,579,320.94**	**$ 866,660.23**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 7 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 3 obras y 15 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal,
- El Ayuntamiento no efectuó gastos por el concepto de Seguridad Pública ya que en la Gaceta no. 184 de fecha 20 de junio de 2011 se publica que se extingue la policía intermunicipal Xalapa-Banderilla y Tlalnelhuayocan y el convenio de su creación así como se ordena la Secretaría de Seguridad Pública asuma la organización, funcionamiento, mando y operación del Servicio Público de Seguridad Pública y Policía Preventiva en los municipios en mención.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $239,471.00 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 4.41% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,014,074.81 al rubro de obra pública, lo que representa el 18.68% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. No existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afecten el logro de sus objetivos.
2. Se tienen implementados los mecanismos y actividades de control, para que en caso de surgir riesgos en la operación sean atendidos y mitigados por lo que, la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es alta.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 3,661,999.56. Esta obligación generó en el año intereses por $ 28,033.69, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $331,453.19, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANCA DE DESARROLLO	2011	$3,661,999.56	$3,661,999.56	$331,453.19	$28,033.69	$3,330,546.37
Total		**$3,661,999.56**	**$3,661,999.56**	**$331,453.19**	**$28,033.69**	**$3,330,546.37**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 5,668,471.23**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,662,059.06
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	732,890.17
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	332,207.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,941,315.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**1,751,374.42**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	47,805.89
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	553,568.53
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,150,000.00
Saldo final del periodo	**$7,419,845.65**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$16,612,630.74
Muestra Auditada	11,616,788.37
Representatividad de la muestra	**69.93%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$7,142,364.33	$ 25,252.64	$ 0.00	$ 133,110.00	$7,300,726.97	$ 14,510.55	$7,315,237.52	$ 0.00
Muestra Auditada	4,617,042.87	25,252.64	0.00	133,110.00	4,775,405.51	14,510.55	4,789,916.06	0.00
Representatividad de la muestra	**64.64%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**65.41%**	**100.00%**	**65.48%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 5,416,888.77	$ 12,461.08	$ 1.00	$ 0.00	$ 5,429,350.85	$ 149,970.09	$ 5,579,320.94
Muestra Auditada	5,135,105.46	12,461.08	1.00	0.00	5,147,567.54	149,970.09	5,297,537.63
Representatividad de la muestra	**94.80%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**94.81%**	**100.00%**	**94.95%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan,Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$12,758,212.83
Muestra Auditada	9,326,412.68
Representatividad de la muestra	**73.10%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/353/09/2012, OFS/354/09/2012, OFS/355/09/2012, OFS/356/09/2012, OFS/357/09/2012 y OFS/358/09/2012, todos de fecha 24 de septiembre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	8	0	8
Recomendaciones	14	1	15
SUMA	**22**	**1**	**23**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 186/2011/001

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas en su totalidad.

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
PE-246	30/10/11	Gastos a comprobar Instituto de la Mujer	$207,500.00	$0.00	$207,500.00
PE-275	30/11/11	Gastos a comprobar Instituto de la Mujer	50,000.00	0.00	50,000.00
PE-307	30/12/11	Gastos a comprobar Instituto de la Mujer	55,800.00	0.00	55,800.00
PD-140	30/12/11	Gastos a comprobar Instituto de la Mujer	0.00	298,773.07	-298,773.07
		TOTAL	$313,300.00	$298,773.07	$14,526.93

Así mismo, el Ente Fiscalizable no proporcionó el Convenio de Seguridad Pública, del cual, en caso de no ser presentado en la etapa de solventación, se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, la falta de esta documentación e información podrá ser cuantificada y determinarse un probable daño patrimonial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 11, 27, 34 y 36.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 320 y 359 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8, 10 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual pueden ser denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 186/2011/014

Según acta de Cabildo Extraordinaria No. TLAL/SEC.PRES/008/2011 de fecha 31 de enero de dos mil once, el Ente Fiscalizable aprobó la baja de una fracción de terreno de la parcela ejidal número 96 del ejido de San Andrés del municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., ubicado en la calle Equimite de la colonia Guadalupe Victoria, y no existe evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la baja del bien inmueble con clave de inventario MTV182BI010

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción X y 45 fracción VI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 94, 95, 106, 107 y 109.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18 fracción XVI inciso e).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392 y 472.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 186/2011/015

Según registros contables realizados mediante póliza de diario 135 de fecha 30 de diciembre de 2011, el Ente Fiscalizable mediante acta de Cabildo Extraordinaria no. 21, aprobó la depuración y corrección de saldos erróneos de ejercicios anteriores de las siguientes cuentas para su ajuste contable:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1106-01-01002	Félix Márquez Díaz	$1,931.00
1106-01-01004	Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver.	2,261.25
1106-01-01005	Erick Manuel Gómez González	379.10
1106-01-01007	Comisión Federal de Electricidad	33,087.00
1106-01-01013	Miguel Acosta Hernández	20,093.22
1106-03-01001	Crédito al Salario	156,091.80
1106-03-01004	Subsidio al empleo	131,921.69

1106-04-01001	Ciro Gómez García	214,868.61
1106-04-01002	Erick Manuel Gómez González	2,932.50
2101-01-01001	Sueldos y salarios por pagar	5,541.50
2102-05-01002	Municipio de Tlalnelhuayocan	736,150.00
2102-05-01004	Préstamo de FISM	3,604.89
2103-01-01001	ISR sueldos y salarios	813,742.63
2103-01-01002	ISR gratificación anual	15,673.36
2103-01-01003	ISR gratificación anual 2008	40,182.78
2103-02-01001	Retención 10% sobre honorarios	21,719.77
2103-02-01003	Retención 10% IVA	631.58
2103-02-02001	10% retención ISR honorarios	5,761.85
2103-05-01001	2% a la Nómina	127,222.95
2103-07-01003	Ret. ISPT	193,123.80
3201-01-01001	Resultado de ejercicios anteriores	1,419,138.62

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la depuración y corrección de los saldos erróneos de ejercicios anteriores, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de las cuentas por $796,883.23 según registros contables sea correcta.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI, 36 fracción VI, 73 Ter. fracción III, 103, 104 último párrafo y 115fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 331, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para revisión y en su caso aprobación de la corrección de saldos erróneos de ejercicios anteriores a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales previo acuerdo según Acta no. 21 de Sesión de Cabildo Extraordinaria. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 186/2011/016

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores de acuerdo con nuestra prueba selectiva por un monto de $3,528,498.24; que presenta la siguiente inconsistencia:

a) Retuvieron Impuesto sobre la Renta por los sueldos pagados a funcionarios del Ayuntamiento, sin atender, para efectos del cálculo, las disposiciones legales aplicables, ya que no acumularon todas las percepciones gravadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 186/2011/017

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO	MONTO ISR NO RETENIDO
Pablo Solano Alba	$9,840.00	$984.00

Además, según balanza de comprobación existen saldos al 31 de diciembre de 2011 por retenciones de arrendamiento que provienen de ejercicios anteriores y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2103-03-01001	Retención 10% arrendamiento	$1,393.92

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo (honorarios).
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 186/2011/018

El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, el Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $96,368.50.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 186/2011/025

Según registros contables realizados mediante póliza de diario 56 de fecha 30 de diciembre de 2011, el Ente Fiscalizable mediante acta de Cabildo Extraordinaria no. 21, aprobó la depuración y corrección de saldos erróneos de ejercicios anteriores de las siguientes cuentas para su ajuste contable:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-02001	Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver.	$116,205.26
1106-04-02009	Aportación comunitaria obra 200818	.05
2102-05-02001	Remanente 2004	84,142.05
2103-03-02001	FISM	3,000.00
2103-06-02003	5 al millar 2009	0.03
2103-07-02001	SHCP	16,748.46
2103-07-02002	Ret. ISPT	2,332.67

2301-01-02001	Remanente FISM	11.48
3202-01-02001	FISM 2005	1,090.26
3202-01-02002	Resultado ejercicio 2009	5,619.26
2301-02-02002	Remanente ejercicio 2010	14,499.07

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la depuración y corrección de los saldos erróneos de ejercicios anteriores, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de las cuentas por $796,883.23 según registros contables sea correcta.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI, 36 fracción VI, 73 Ter. fracción III, 103, 104 último párrafo y 115fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 331, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para revisión y en su caso aprobación de la corrección de saldos erróneos de ejercicios anteriores a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales previo acuerdo según Acta no. 21 de Sesión de Cabildo Extraordinaria. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 186/2011/029

Según registros contables realizados mediante póliza de diario 52 de fecha 30 de diciembre de 2011, el Ente Fiscalizable mediante acta de Cabildo Extraordinaria no. 21, aprobó la depuración y corrección de saldos erróneos de ejercicios anteriores de las siguientes cuentas para su ajuste contable:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-03001	Administración 2001-2004	$312.83
1106-04-03002	Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver.	604,748.79

1106-04-03003	Frankin A. Villegas	4,370.00
1108-02-03002	Sistemas Contino S.A	0.01
2102-05-03002	Disponible 2003	20,093.22
2102-05-03003	Remanente 2004	588,921.80
2103-02-03001	Retención de ISR sobre honorarios	2,300.00
2103-06-03001	5 al millar	10,567.35
2103-06-03002	5 al millar 2008	0.02
2103-07-03001	SHCP	25,030.64
2103-07-03002	Retención de ISPT	659.34
2301-02-03002	Recurso comprometido FAMF	31,721.90
2301-02-03003	FAMF 2006	117,050.60
2301-02-03005	Remanente FAMF 2009	1,197.59
3201-01-03001	FAMF 2005	186,792.24
3202-01-03003	Resultado del ejercicio 2010	0.13

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

c) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la depuración y corrección de los saldos erróneos de ejercicios anteriores, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de las cuentas por $796,883.23 según registros contables sea correcta.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI, 36 fracción VI, 73 Ter. fracción III, 103, 104 último párrafo y 115fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 331, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para revisión y en su caso aprobación de la corrección de saldos erróneos de ejercicios anteriores a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales previo acuerdo según Acta no. 21 de Sesión de Cabildo Extraordinaria. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 186/2011/001

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 186/2011/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 186/2011/003

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 186/2011/004

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 186/2011/005

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 186/2011/007
Referencia Observación Número: 186/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 186/2011/008
Referencia Observación Número: 186/2011/003

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 186/2011/009
Referencia Observación Número: 186/2011/005

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 186/2011/010

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 186/2011/011
Referencia Observación Número: 186/2011/007

Se recomienda constituir las fianzas para quienes en el ejercicio de su función sean responsables del manejo de fondos y valores.

Recomendación Número: 186/2011/012
Referencia Observación Número: 186/2011/009

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 186/2011/013
Referencia Observación Número: 186/2011/010

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados

ORIGINAL ORFIS

del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 186/2011/014
Referencia Observación Número: 186/2011/012

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 186/2011/015
Referencia Observación Número: 186/2011/023

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 186/2011/016
Referencia Observaciones Número: 186/2011/027, 186/2011/041, 186/2011/044, 186/2011/045 y 186/2011/047

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional. Asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de e Tlalnelhuayocan,Ver.

ORIGINAL ORFIS

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlalnelhuayocan,Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados

ORIGINAL ORFIS